



SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA/
 SPF./CCS./PRB./FLM./mlm.
 N°322:31.12.2024.

RESOLUCION EXENTA

SAN FELIPE,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Memorándum N°885 de 31 de Diciembre de 2024, de Jefa del Departamento de Gestión en Red del Servicio de Salud Aconcagua, quien solicita se apruebe Reglamento del Comité de Etica Asistencial, edición 05, vigencia 2024-2029, del Servicio de Salud Aconcagua, elaborado por profesionales del Comité de Etica Asistencial de la Subdirección Asistencial de este Servicio de Salud, la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, y teniendo presente el D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, los Decretos Supremos N°140 de 2004 y N°10 de 2022, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE el siguiente Reglamento del Servicio de Salud Aconcagua, que a continuación se indica:

"Reglamento del Comité de Etica Asistencial del servicio de Salud Aconcagua" Edición 05, Vigencia 2024-2029".

2.- DIFUNDANSE el Reglamento por el Departamento de Gestión en Red del Servicio de Salud Aconcagua.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Firmado por:
 Susan Andrea Porras Fernández
 Jefe de Servicio
 Fecha: 06-01-2025 16:53 CLT
 Servicio de Salud Aconcagua

DISTRIBUCION:

- ✧ Subdirección Gestión Asistencial.
- ✧ Departamento Gestión en Red.
- ✧ Calidad y Seguridad del Paciente.
- ✧ Departamento Salud Mental.
- ✧ Departamento de Asesoría Jurídica.
- ✧ Oficina de Partes.

FSLM PMCRB CECS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DUMSYT-661>



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE GESTIÓN EN RED
UNIDAD DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE
BQ.SGQ/EU.PRB/prb
N°56

30-12-2024

MEMORANDUM

**A : SR.FRANCISCO LOPEZ M.
ASESORÍA JURIDICA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
PRESENTE**

Junto con saludar tengo a bien, solicitar a usted dicte Resolución para aprobar el Documento que más adelante se nombra, el cual ha sido elaborado por profesionales de Comité de Ética Asistencial de Subdirección Asistencial Servicio de Salud Aconcagua.

- Reglamento del Comité de Ética Asistencial, Servicio de Salud Aconcagua.

Antecedentes:

Informo a usted que la distribución del protocolo, se realizará desde el Departamento de Gestión en Red.

Agradeciendo vuestras gestiones, Saluda atentamente a Ud.



Firmado por:
Claudia Elena Camerati Saldías
Jefa Depto. Gestión En Red
Fecha: 31-12-2024 09:55 CLT
Servicio de Salud Aconcagua

C.C.:

- Subdirección de Gestión Asistencial
 - Depto. Gestión en Red
 - Comité Ética Asistencial.
- CC: Calidad y seguridad del paciente



	REGLAMENTO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código: GCDSSA060
		Edición: 05
		Fecha: Noviembre 2024
		Página: 1 de 16
		Vigencia: 2024- 2029

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

<p>Modificado por: Integrantes CEA</p> <p>Pamela Canabes Itzel Henriquez Marcos Mancilla Tatiana Moreno Mario Tapia Carolina Villaseca</p> 	<p>Revisado por:</p> <p>E.U. Pía Rubilar Bragg</p> <p>Jefa de unidad de Calidad y Seguridad del Paciente Dirección Servicio de Salud Aconcagua</p> 	<p>Aprobado por:</p> <p>Susan Porras Fernández</p> <p>Directora Servicio de Salud Aconcagua.</p> 
<p>Fecha: Noviembre 2024</p>	<p>Fecha: Noviembre 2024</p>	<p>Fecha: Noviembre 2024</p>

	REGLAMENTO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código: GCDSSA060
		Edición: 05
		Fecha: Noviembre 2024
		Página: 2 de 16
		Vigencia: 2024-2029
REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL		

1. Introducción:

El Comité de Ética Asistencial (CEA) de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua es un órgano consultor interdisciplinario que surge con la finalidad de analizar los problemas éticos surgidos en la práctica clínica, y así contribuir a sustentar las decisiones médicas y beneficiar al usuario. Sirve de apoyo en situaciones clínicas que puedan significar un conflicto ético, ya sea para los establecimientos de la Red Asistencial primaria de salud, establecimientos que no cuenten con dicho comité, así como también, para los prestadores individuales y los usuarios de la jurisdicción del servicio que se vean enfrentados a estas situaciones, en los términos que dispone la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y el decreto N° 62 del 2012 del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento para la constitución y funcionamiento de comités de ética asistencial.

La ética médica proviene en gran parte desde la propia actividad de los sanitarios, ya que a diario enfrentan diversos problemas clínicos que implican conflictos valóricos. Por su parte, la bioética es una disciplina reciente, que nació en el seno de la cultura norteamericana como respuesta a la necesidad social y profesional de encontrar una solución para los nuevos dilemas éticos que surgían a causa del avance tecnológico, abarcando amplias disciplinas relacionadas con las ciencias biosanitarias, derecho, política, economía, filosofía, biología, psicología, antropología, sociología, bioquímica, estadística, ingeniería y, sobre todo, ética.

Existen dos principios fundamentales, unánimemente reconocidos que son complementarios: el respeto a la vida humana, que pertenece al orden de la objetividad y debe servir de finalidad a la actuación ética; y el principio de la autodeterminación de la persona, que remite al dominio de la subjetividad y es esencial en la ética. Estos dos grandes principios no suprimen las reglas y normas más concretas y específicas: el precepto de no matar, la noción de medios proporcionados, el principio de la totalidad, el acto de doble efecto, el consentimiento libre e informado, entre otros.

Estos principios, unidos al desarrollo de las acciones relacionadas con el modelo de atención de salud familiar y comunitario, hacen necesaria la colaboración y apoyo de un equipo multidisciplinario para valorar éstas y otras situaciones del ámbito ético y nuevos desafíos a los que se ve enfrentado el profesional de la salud.

El reconocimiento de derechos vinculados con las materias señaladas se ha venido realizando a través de diversos pactos y convenios internacionales relativos a los derechos humanos y al ejercicio de la medicina. En esta línea, distintos instructivos y normativas del Ministerio de Salud aconsejan la creación de grupos multidisciplinarios que favorezcan el dialogo ético de todos y cada uno de los actores que intervienen en los procesos de atención en salud: usuarios, familiares, profesionales y trabajadores de la salud.

2. Alcance:

Este reglamento debe ser conocido por todos los prestadores institucionales de la red primaria de atención del SSA, además de los prestadores privados (institucionales o individuales) adscritos a este comité de ética asistencial.

	REGLAMENTO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código: GCDSSA060
		Edición: 05
		Fecha: Noviembre 2024
		Página: 3 de 16
		Vigencia: 2024-2029
REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL		

3. Asignación de Responsabilidades:

- Dirección de Servicio de Salud: Poner a disposición los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento cabal de sus funciones y facilitar la disponibilidad horaria de las personas que se encuentren bajo su dependencia.
- Directores de establecimientos: Facilitar la disponibilidad horaria de las personas que, estando bajo su dependencia, formen parte del Comité de Ética Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud. Será función también difundir los alcances de este reglamento a los funcionarios de su institución.
- Integrantes del comité: Comprometer su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias definidas por el comité, participar en el análisis de casos aportando con su opinión fundada y declarar sus conflictos de interés, si los hubiere. Además, deberá participar de las instancias de difusión y formación que este comité determine, asumiendo las responsabilidades que el comité le asigne en el ámbito de su competencia.
- Prestadores: entregar la documentación y antecedentes referentes a su solicitud, ajustándose a los requerimientos de este reglamento, en forma oportuna y veraz. Deberá además registrar en ficha clínica los alcances y conclusiones aportadas por este comité.
- Usuarios: entregar la documentación y antecedentes referentes a su solicitud, ajustándose a los requerimientos de este reglamento, en forma oportuna y veraz.

4. Desarrollo:

4.1. DISPOSICIONES GENERALES

4.1.1. NATURALEZA

El Comité de Ética Asistencial (CEA) de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua es un órgano de carácter consultivo e interdisciplinario, creado para analizar y asesorar sobre los conflictos éticos que se susciten como consecuencia de la atención de salud y proteger los derechos de las personas en relación con ella.

Objetivo General:

Definir la reglamentación interna del Comité de Ética Asistencial de la Dirección Servicio de Salud Aconcagua (SSA) en cuanto a su creación, composición, funciones y periodicidad de las sesiones, como asimismo de los mecanismos de acceso del que dispondrán los prestadores institucionales e individuales, así como también los usuarios que requieran de su opinión en los términos que dispone la ley N° 20.584 y el DS N° 62/2012 del Ministerio de Salud.

Objetivos Específicos:

- Resguardar el bien del usuario y supletoriamente el del equipo de salud.

	REGLAMENTO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código: GCDSSA060
		Edición: 05
		Fecha: Noviembre 2024
		Página: 4 de 16
		Vigencia: 2024-2029
REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL		

- Fomentar prácticas idóneas en la adopción de decisiones relativas a la atención médica optimizando el beneficio de los usuarios.
- Acoger y analizar desde la Bioética las solicitudes y consultas que surjan en la práctica clínica por parte de los distintos actores que pueden acceder a este comité.
- Elaborar Protocolos u Orientaciones para facilitar la toma de decisiones en relación a los procesos de atención de salud que constituyan conflictos éticos, con base en conceptos de la bioética.
- Desarrollar instancias de formación en el campo de la ética, tanto para los miembros del CEA como para funcionarios de establecimientos adscritos.

4.1.2. MECANISMOS DE ADSCRIPCIÓN

- **Prestadores Institucionales:** los establecimientos que no cuenten con Comité de Ética Asistencial pueden adscribirse al Comité de Ética Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud, mediante formulario anexo 1.
- **Prestadores Individuales:** los prestadores individuales que no se encuentren adscritos a otro Comité de Ética Asistencial, podrán acceder mediante formulario anexo 1.

Las solicitudes deberán ser enviadas al correo electrónico etica.asistencialssa@redsalud.gob.cl, las que serán respondidas en un plazo máximo de 20 días hábiles, mediante documento físico timbrado y paralelamente al correo electrónico indicado en la postulación.

La secretaria del comité llevará un registro actualizado de los prestadores adscritos.

4.1.3. AUTONOMÍA

Según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°62 del 8 de julio de 2013 que da origen a estos comités, y sin perjuicio de la dependencia orgánica institucional, con el objetivo de asegurar su óptimo funcionamiento, este comité gozará de plena autonomía e independencia para sesionar y proceder en las materias de su competencia.

4.2. COMPOSICIÓN

4.2.1 INTEGRANTES

El Comité de Ética Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud es de composición multidisciplinaria y estará compuesto al menos por siete y hasta nueve miembros, designados por Resolución del Director(a) del Servicio de Salud, entre los cuales se encontrarán:

- Profesionales del área de la salud, debiendo al menos uno de ellos ser médico cirujano y éste o alguno de los otros profesionales tener conocimiento o formación básica en Bioética.
- Un miembro de la comunidad.
- Un licenciado en Derecho u otro titulado con conocimiento acreditado en legislación sanitaria.

	REGLAMENTO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código: GCDSSA060
		Edición: 05
		Fecha: Noviembre 2024
		Página: 5 de 16
		Vigencia: 2024-2029
REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL		

4.2.2 CARACTERÍSTICAS DE LA DESIGNACIÓN

Los integrantes del Comité desempeñarán sus funciones:

- Ad- honorem
- De modo voluntario y
- A título individual, es decir, no podrán asumir la representación o vocería de asociación u organización alguna.
- En igualdad de condiciones, independiente de su jerarquía institucional.

4.2.3 PERMANENCIA

Los integrantes del Comité de Ética Asistencial permanecerán en sus cargos por un periodo de tres años, el cual podrá ser prorrogado hasta por dos periodos adicionales.

Aquellos que presenten al menos cuatro faltas injustificadas a reuniones ordinarias podrán ser reemplazados.

4.2.4 REEMPLAZO DE MIEMBROS QUE DEJAN SUS CARGOS

Las personas que reemplazarán a los miembros que deban dejar sus cargos, serán propuestos a la Dirección del Servicio de Salud por el propio Comité, en un plazo no superior a 15 días desde el cese de funciones. La Dirección sancionará el nombramiento en un plazo no mayor a 30 días, tras lo cual se ratificará la propuesta. Posterior a la ratificación por parte de la Dirección, se solicitará la modificación de la resolución respectiva para formalizar el nombramiento.

4.3. CASOS EN QUE PROCEDE EL PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL

Podrá solicitarse la opinión del Comité:

- Si el profesional tratante duda sobre la competencia de la persona para adoptar una decisión autónoma, si previamente se ha realizado una evaluación clínica integral que no hubiese aclarado dicha duda.
- En caso de que se estime que la decisión autónoma manifestada por la persona o su representante legal la expone a graves daños a su salud o a riesgo de morir, que serían evitables prudencialmente siguiendo los tratamientos indicados y siempre que el profesional tratante haya agotado todas las instancias de información que hubiesen permitido a la persona o a su representante alcanzar una decisión autónoma.
En el caso de una posible aplicación de alta forzosa por parte de la dirección del establecimiento, a propuesta del profesional tratante, cuando la persona expresare su voluntad de no ser tratada, de interrumpir el tratamiento, o se negare a cumplir las prescripciones del profesional tratante.
- En el caso de personas con discapacidad psíquica o intelectual que no se encuentran en condiciones de manifestar su voluntad, respecto de las cuales se analice la posibilidad de indicación y aplicación de tratamientos invasivos de carácter irreversible, sin perjuicio de la aplicación de la reglamentación particular que regula la materia.

	REGLAMENTO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código: GCDSSA060
		Edición: 05
		Fecha: Noviembre 2024
		Página: 6 de 16
		Vigencia: 2024-2029
REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL		

Asimismo, él o los profesionales tratantes podrán solicitar la opinión de dicho Comité, si las personas o sus representantes legales rechazan la insistencia en la indicación de los tratamientos o la limitación del esfuerzo terapéutico, incluyendo, por ejemplo, la declaración de voluntades anticipadas.

Si la consulta habla de la atención de población infanto-adolescente, el Comité deberá considerar el interés superior de éstos, debiendo proteger su derecho a ser informado y a expresarse. En el caso de adolescentes, considerar su autonomía progresiva.

- Los prestadores podrán también solicitar el pronunciamiento del Comité en caso de requerir orientación frente a problemáticas o conflictos que posean un trasfondo en el campo de la bioética, y que sean de carácter general o colectivo.
- Los prestadores individuales y personas usuarias podrán también solicitar el pronunciamiento del Comité en caso de requerir orientación frente a problemáticas o conflictos que los atañen.

4.4. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL

4.3.1 FUNCIONES

- Asesorar a personas y/o prestadores en la toma de decisiones sobre aquellos conflictos ético-clínicos que se susciten por la atención de salud.
- Contribuir, según su función consultiva, a la protección de los derechos de los usuarios en su relación con los prestadores, y proponer a la institución medidas adecuadas para satisfacerlos en los casos en que resulten afectados.
- Velar por el respeto a la dignidad, autonomía e intimidad de las personas que participan en la relación clínica, en el marco de su función consultiva.
- Elaborar y aprobar un reglamento de régimen interno del Comité el que deberá actualizar en forma trianual o en caso de modificaciones legales.
- En el marco de su función normativa, proponer a la institución protocolos y orientaciones de actuación de carácter preventivo, para enfrentar situaciones en las que puedan surgir conflictos ético-clínicos.
- Contribuir a la promoción de la formación en bioética de los prestadores (individuales o institucionales) y su difusión a los usuarios, así como la de los miembros del propio comité y del equipo directivo de la institución a la que pertenezcan.
- Elaborar una memoria anual de actividades y remitirla a la Dirección correspondiente y al Ministerio de Salud.

4.3.2 PROHIBICIONES

Queda prohibido al Comité:

- Proponer sanciones y adoptar decisiones de carácter resolutivo.
- Actuar como tribunal de ética sobre la conducta de los prestadores individuales.
- Reemplazar la decisión clínica del profesional tratante o asumir la responsabilidad de quien ha solicitado su asesoramiento.
- Sustituir las funciones y competencias de los Comité ético-científicos.
- Efectuar auditorías a las actuaciones de los profesionales de salud.

	REGLAMENTO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código: GCDSSA060
		Edición: 05
		Fecha: Noviembre 2024
		Página: 7 de 16
		Vigencia: 2024-2029
REGLAMENTO COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL		

4.3.3 RÉGIMEN DE CONVOCATORIAS Y REUNIONES ORDINARIAS

El comité de ética se reunirá en sesión ordinaria 1 vez al mes, calendarizada en la primera reunión del año. Dicho calendario se encuentra publicado en la página web del Servicio de Salud en <http://www.serviciodesaludaconcaqua.cl/>, Banner Comité de Ética Asistencial.

La convocatoria se realizará vía correo electrónico, a la totalidad de sus integrantes, por parte de la Secretaría ejecutiva del Comité. En cualquier caso, para sesionar, el Comité deberá contar con la asistencia de al menos la mayoría simple de sus miembros.

4.3.4 PRESENTACIONES DE CASO

Los casos deberán ser presentados en formulario de Anexo N°2 en formato electrónico (PDF) enviado al correo etica.asistencialssa@redsalud.gob.cl o en su defecto entregando a la secretaria de este Comité una copia en papel (Juana Ross N° 928, San Felipe de 8:30 a 16:00 hrs.)

Los casos presentados serán revisados en reunión regular respectiva que se encuentra calendarizada anualmente.

La respuesta de los casos expuestos deberá entregarse en el menor plazo posible, dentro de los 15 días hábiles desde su presentación. Si es necesario requerir de algún experto en el tema y sea imposible cumplir con el plazo definido, se informará a quien realice la consulta al Comité de Ética Asistencial, el nuevo plazo para entregar respuesta.

De ser necesario, o así sea solicitado, se realizarán reuniones extraordinarias. Ellas tendrán lugar cuando así lo convoque la presidencia, lo solicite un tercio de sus miembros, o el prestador adscrito o usuario, en los casos que sean motivo pertinente de consulta al comité.

Los acuerdos del Comité se adoptarán por unanimidad de los asistentes, y en los casos en que ello no sea posible, por simple mayoría de los asistentes, debiéndose dejar constancia de las posiciones de mayoría y minoría en el acta que se levante al efecto. En caso de no generarse un acuerdo, se entregará copia del acta a quienes solicitaron su intervención.

4.3.4 ACUERDOS DEL COMITÉ

De cada reunión, la secretaria ejecutiva levantará un acta en la que se dejará constancia de los miembros asistentes, las excusas de los inasistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, además de, consignar la declaración de inhabilidad por parte de alguno de sus miembros que considere estar afecto a conflicto de interés. Dichas actas serán archivadas en original con las firmas correspondientes. Las opiniones del Comité serán remitidas a quienes solicitaron su intervención y formuladas por escrito, y no serán vinculantes para los usuarios ni para los prestadores.

Los acuerdos del Comité se adoptarán por unanimidad de los asistentes, y en los casos en que ello no sea posible, por simple mayoría de los asistentes, debiéndose dejar constancia de las posiciones de la mayoría y minoría en el acta que se levante al efecto.

El Comité podrá recabar la asesoría y opinión de consultores o expertos cuando se estime necesario, según formato establecido en Anexo N°5.

Tanto los miembros del Comité como los consultores o expertos, cuya presencia y opinión se solicite para informar sobre asuntos de su especialidad, estarán obligados a garantizar la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso, conforme a lo establecido en la ley N° 19.628.

	REGLAMENTO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código: GCDSSA060
		Edición: 05
		Fecha: Noviembre 2024
		Página: 8 de 16
		Vigencia: 2024-2029
REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL		

4.3.5 ABSTENCIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Los miembros del Comité podrán abstenerse de participar en el análisis de algún caso específico, debiendo fundamentar su posición. Asimismo, deberán declarar los conflictos de interés que les asistan en relación con algún caso o materia que se discuta y, en su caso, previa evaluación del Comité excluirse de dicho análisis. Además, el Comité deberá recibir y evaluar la información suministrada por terceros relacionada con conflictos de intereses o situaciones que puedan restar objetividad e independencia al análisis de cualquiera de sus miembros, debiendo en su caso abstenerse de considerar la opinión del miembro implicado, si ello fuese demostrado.

Conflictos de Interés: La “Guía sobre el Manejo de Conflictos de Intereses en el Sector Público y Experiencias Internacionales” de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), define el conflicto de interés como el “conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario, donde el funcionario tiene intereses privados y podría ser influenciado incorrectamente, afectando el funcionamiento de sus deberes y responsabilidades oficiales”. Así, se distinguen los siguientes tipos:

- a. Conflictos de interés: existe un inaceptable conflicto de hecho entre los intereses individuales o privados del funcionario público y sus obligaciones públicas.
- b. Conflictos de interés aparente: existe un interés personal que no necesariamente influiría en el funcionario público pero que podría dar lugar a que otros consideren que puede influir en el cumplimiento de sus deberes.
- c. Conflictos de interés potencial: alude al caso en el que un funcionario público tiene un interés personal que puede convertirse en un conflicto de interés en el futuro.

El Servicio de Salud Aconcagua cuenta también con un protocolo para declaración de conflicto de interés que está disponible en el banner del CEA en la página web insitucional.

4.3.6 Naturaleza del pronunciamiento del Comité y responsabilidad de sus integrantes

El pronunciamiento del Comité tendrá solamente carácter de recomendación y sus integrantes no tendrán responsabilidad civil o penal derivada de ello.

Tanto la persona como cualquiera a su nombre podrán, si no se conformaren con la opinión del Comité, solicitar a la corte de Apelaciones, del domicilio del actor, la revisión del caso y la adopción de las medidas que estime necesarias, acción que se tramitará conforme a las normas del recurso de protección contemplado en el artículo 20 de la Constitución Política de la República.

5. Registro de Información:

- Acta de reuniones ordinarias en formato definido
- Formulario de solicitud de adscripción (anexo 1)
- Formulario de presentación de caso ético clínico (anexo 2)
- Informe de análisis de caso ético clínico (anexo 3)
- Formulario de seguimiento caso clínico (anexo 4)
- Carta solicitud opinión de consultores o expertos (anexo 5)
- Memoria anual de casos

	REGLAMENTO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código: GCDSSA060
		Edición: 05
		Fecha: Noviembre 2024
		Página: 9 de 16
		Vigencia: 2024-2029
REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL		

6. Normas y Referencias

- Decreto N°62 Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales que Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de Comités de Ética Asistencial.
- Ley N°20.584 Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública que aprueba los Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud; Acciones Vinculadas a la Atención en Salud.
- Declaración Universal de Derechos Humanos/1948.
- Declaración universal Bioética y derechos humanos UNESCO/2005.
- Mecanismos de control de los conflictos de intereses (PNUD)

7. Anexos

- Anexo N°1 Formulario de solicitud de adscripción
- Anexo N°2 Formulario de presentación de caso ético clínico
- Anexo N°3 Informe de análisis de caso ético clínico
- Anexo N°4 Formulario de seguimiento caso clínico
- Anexo N°5 Carta solicitud opinión de consultores o expertos
- Anexo N°6 Flujograma de presentación de casos

8. Distribución

- Departamento Ética Asistencial Ministerio de Salud
- Dirección Servicio de Salud Aconcagua
- Establecimientos del nivel secundario del Servicio de Salud Aconcagua
- Establecimientos de Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Aconcagua
- Prestadores privados adscritos
- Seremi de Salud Región Valparaíso Oficina Aconcagua
- Página web Servicio de Salud Aconcagua

9. Registro de Modificaciones

Revisión	Registro de Modificaciones	Memorando que dispone (si corresponde)	
Nº	Detalle		Fecha
01	Creación Protocolo		Oct/2015
02	Actualización		Nov/2018
03	Actualización	9 0	Nov/2021
04	Actualización		Nov/2024

	REGLAMENTO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código: GCDSSA060
		Edición: 05
		Fecha: Noviembre 2024
		Página: 11 de 16
		Vigencia: 2024-2029
REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL		

ANEXO N° 1

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN AL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

ESTABLECIMIENTO SOLICITANTE (en caso de prestadores institucionales)		
PROFESIONAL SOLICITANTE (en caso de prestadores individuales)		
FECHA SOLICITUD		
DIRECCIÓN DE CONTACTO		
TELÉFONO DE CONTACTO		
CORREO ELECTRÓNICO		
El solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos		Firma y Nombre Solicitante
Uso exclusivo del Comité de Ética		
OBSERVACIONES		

(enviar formulario etica.asistencialssa@redsalud.gob.cl o a secretaria Comité Ética Asistencial)

	REGLAMENTO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código: GCDSSA060
		Edición: 05
		Fecha: Noviembre 2024
		Página: 12 de 16
		Vigencia: 2024-2029
REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL		

ANEXO N° 2

FORMULARIO DE PRESENTACION DE CASO ETICO CLINICO AL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

(Enviar formulario etica.asistencialssa@redsalud.gob.cl a secretaria de Comité de Ética Asistencial)

Fecha de presentación:

Profesional tratante:

Establecimiento Asistencial:

Datos del Usuario:

- **Nombre:**
- **N° Ficha Clínica:**
- **Edad:**
- **Sexo:**
- **Pertenencia a pueblos:**

Antecedentes familiares (incluir datos del grupo familiar)

Antecedentes del caso

- **Historia Clínica resumida** (explicar en forma clara y comprensible)
- **Situación Clínica actual (Diagnóstico)**
- **Pronóstico de la enfermedad** (evaluar el pronóstico del paciente considerando su evolución)

Dilemas éticos que genera (indicar las consultas que desea realizar al comité)

CASO ETICO CLINICO N° _____

Uso exclusivo Comité de Etica

ANEXO N°3

INFORME DE ANALISIS DE CASOS ETICO CLINICOS PRESENTADOS AL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL DE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
(Uso exclusivo Comité de Ética)

Caso Ético Clínico N°

Fecha de evaluación:

Prestador que solicitó la Evaluación:

En caso presenta, desde el punto de vista de este Comité, los siguientes dilemas éticos:

El problema ético sobre el cual se deliberó fue:

Propuesta del Comité:

Fundamento de la sugerencia:

Participación de agente externo al Comité de Ética: SI _____ NO _____
(en caso de repuesta SI, indicar nombre, profesión y firma)

Deliberaron en este caso:

Nombre	Profesión

Firma presidente Comité de Ética Asistencial

Firma secretaria Comité de Ética Asistencia

	REGLAMENTO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código: GCDSSA060
		Edición: 05
		Fecha: Noviembre 2024
		Página: 14 de 16
		Vigencia: 2024-2029
REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL		

ANEXO N°4

**ENCUESTA DE SEGUIMIENTO DE CASOS PRESENTADOS
AL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL**
(Uso exclusivo del Comité de Ética)

Año de presentación:
N° de caso del año:
Fecha de presentación:
Establecimiento o Profesional que presenta el caso:

Dilema ético presentado:

Sugerencia del Comité de Ética:

¿Las recomendaciones del Comité fueron seguidas por el equipo de salud que atendió al paciente?

Sí _____ No _____

Si su respuesta es NO por favor indicar brevemente las razones de la decisión

	REGLAMENTO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código: GCDSSA060
		Edición: 05
		Fecha: Noviembre 2024
		Página: 15 de 16
		Vigencia: 2024-2029
REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL		

ANEXO N°5

CARTA SOLICITUD DE OPINIÓN DE CONSULTORES O EXPERTOS

Estimado(a):

De su consideración

Tenemos a bien en su calidad de experto, solicitar a Ud. su presencia como consultor en el análisis del caso Ético Asistencial que nos convoca, a fin de otorgarnos su opinión.

Le solicitamos la posibilidad de asistir a nuestra próxima reunión fijada para el día en la cual se le hará entrega de los antecedentes para la evaluación de este caso, su participación nos permitirá abordarlo con la mirada de un experto en el tema.

Confirmar su asistencia al correo electrónico eticaasistencialssa@redsalud.gob.cl o al teléfono 342493042 (343042 red MINSAL).

Manifestamos nuestro agradecimiento por la recepción favorable de esta solicitud.

Saluda atentamente a Ud.

*Presidente Comité
Ética Asistencial
Servicio Salud Aconcagua*

*Secretaria Comité
Ética Asistencial
Servicio de Salud Aconcagua*

San Felipe,

ANEXO N°6

FLUJOGRAMA

